



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 16/01/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Asgoodasnew Electronics GmbH ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un pedido realizado a través del portal LO COMPRAMOS, del que es responsable Asgoodasnew Electronics GmbH (en adelante Locompramos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor solicitó el servicio de venta nº 1450332 (iPhone 5C 8 GB) el pasado 1 de diciembre de 2016, por un importe de 142,17 Euros. Según alega el particular, tras el envío del terminal y pese a la confirmación de la recepción por parte de la reclamada, aún no ha recibido el dinero correspondiente. Por ello, afirma que, tras contactar con la empresa en varias ocasiones, aún no ha obtenido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita información precisa sobre el estado de la tramitación.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Locompramos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Locompramos ha procedido a la entrega del terminal al PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Locompramos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/01/2017.

Asgoodasnew Electronics GmbH